

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 21 del actual, número 547, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: Acordada por este Ministerio, en fecha 6 del actual mes, la adquisición a la «Fosforera Canariense, S. A.», de 50.000 gruesas de cajitas de fósforos de papel y parafina, con objeto de cubrir en parte el déficit de producción de las Fábricas de la Renta de Cerillas, atendiendo así al abastecimiento del territorio Nacional liberado, y procediendo la distribución y venta al público de esta labor de fósforos.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Compañía Industrial Expendidora para que lleve a cabo la distribución y puesta en venta de una labor de fósforos de las siguientes características: los fósforos serán de papel y parafina, envasados en cajitas de cartón de tipo de corredera, conteniendo cada cajita OCHENTA luces de 28 milímetros de longitud y calibre 12 del calibrador francés.

2.º El precio de venta al público de cada cajita de esta labor será el de QUINCE céntimos de peseta.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 20 de abril de 1938.=Il Año Triunfal.=Amado.=Sr. Jefe del Servicio Nacional del Timbre y Monopolios.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 23 de abril de 1938.=Segundo Año Triunfal.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro

D Angel Ruiz Lao, Juez municipal Letrado, en funciones del de Primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en el expediente para exacción de multa e indemnización decretada por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, contra D. Pablo Marquinez Fernández, vecino de Lagran (Alava), he acordado, en providencia de hoy, sacar a la venta en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo, como de la propiedad de dicho multado, los bienes siguientes:

Ciento noventa y ocho kilogramos de cebada, buena calidad, tasados en 72 pesetas

Ciento ochenta y dos kilogramos de avena, de buena calidad, en 66.

Sesenta kilogramos de maíz, de buena calidad, en 27.

Doscientos veinte kilogramos de trigo, de buena calidad, en 106'90.

Veinte kilogramos de alholva, de buena calidad, en 5.

Un cerdo, en 100.

Dos cómodas, en mediano uso, en 60.

Una máquina de coser, en mediano uso, en 50.

Tres cuadros de comedor, en mediano uso, en 6.

Doce cuadros de imágenes religiosas, en mediano uso, en 25.

Dos lunas, en buen uso, en 12.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en los Juzgados de primera instancia de Laguardia y esta ciudad, el día 7 de mayo próximo, y sus once horas de la mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma han de depositar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que será necesaria la presentación de la cédula personal, y que los bienes se hallan deposita-

dos en poder de D. Abraham Marquinez, vecino de Lagran, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Miranda de Ebro a 18 de abril de 1938.=Il Año Triunfal.= Angel Ruiz. = Ante mí, Jaime Pérez.

Lerma

D. Miguel Calvo Casado, Juez municipal de esta villa y encargado del de primera instancia del partido,

Por el presente edicto se anuncia a la venta en pública subasta para el día 7 de mayo próximo, ante este Juzgado y simultáneamente en el de Tórtoles del Esgueva, los bienes que al final se expresarán, los cuales aparecen incautados a Pablo Alvaro Alvaro, vecino de Tórtoles del Esgueva, en expediente que se le ha seguido por hechos en contra del Glorioso Movimiento Nacional, y cuya subasta tendrá lugar bajo las condiciones siguientes: todo licitador para tomar parte en la subasta exhibirá su cédula personal y consignará sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; los bienes se venderán separadamente; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; no hay títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos; se aprobará la subasta que resultare más ventajosa, y se guardarán las demás formalidades de ley:

Bienes que se subastan en jurisdicción de Tórtoles del Esgueva.

Una tierra destinada a cereales, al pago de Santa Columba, de 21 áreas, de segunda calidad, linda al N. Erenio Villán, S. Marciano Arroyo, E. Lucas Esteban y oeste Félix Maté y otros, tasada en 90 pesetas.

Otra en Valde Alar, de segunda calidad, de 10 áreas, linda N. Lu-

cio Velasco Alvaro, S. Manuel Requero, E. Nicolás Arroyo y O. María García, en 105.

Dado en Lerma a 4 de abril de 1938. = Il Año Triunfal. = Migue Calvo Casado. = Por su mandato. = Corentino Gómez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de La Piedra.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del indicado Estatuto.

La Piedra 27 de marzo de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Alcalde, Máximo Alday.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanatoranco. Ayuelas. Adrada de Haza, Hormaza. Villaguirán de los Infantes. Villagutiérrez.

Alcaldía de Quintana del Pidio.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Quintana del Pidio 23 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Salvador García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Puerta, Grisaleña, Villegas, Villanueva de Teba, Cantabrana, Fuentespina.

Alcaldía de Cayuela.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal del año actual de 1938, y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1939, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Cayuela 28 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Victoriano Minguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mazuelo de Muñó, Pampliega, Huerta de Rey, Quintanilla Somañó, Albillos, Revillarruz, Bozoo, Sedano, Pedrosa del Principe, Sandoval de la Reina, Buggedo, Pinilla de los Moros, La Piedra.

Alcaldía de Covarrubias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1938, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Covarrubias 30 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Cipriano Juarros.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bozoo, Carrias, Castil de Carrias, Castrillo de la Reina, Los Balbases.

Alcaldía de Cardeñajimeno.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio de 1938, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Cardeñajimeno 27 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Cayo Iglesias.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Odra, Navas de Bureba, Busto de Bureba, Cascajares de Bureba, Quintanaález, Hontanas, Tobar.

Alcaldía de Villalbilla de Gumiel.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto Municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla

expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalbilla de Gumiel 3 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Epifanio Gómez.

Alcaldía de Grijalba.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Grijalba 18 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Teófilo Bayona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revilla del Campo, Villasidro, Santa Cecilia, Villavedón, Villanueva de Teba, La Piedra, La Vid de Bureba, Vileña, Aguas Cándidas, Rucandio, Merindad de Cuesta Urria, Villahizán de Treviño, Villafuella, Villanueva de Odra, Villavieja de Muñó, Villagutiérrez, Cobia, Hormaza, Pedrosa de Duero, Respecto de rústica: Valcavado de Roa, Villanueva de Gumiel, Cardeñajimeno, Respecto de rústica y pecuaria: Salazar de Amaya.

Alcaldía de Palazuelos de la Sierra

Terminados por la Junta pericial del Catastro los trabajos del mismo en todas sus secciones, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas,

pues pasados no se admitirá ninguna.

Palazuelos de la Sierra 11 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Arribas.

Alcaldía de Quintanarroya

Devueltas a esta Alcaldía por la Jefatura provincial del Catastro las secciones fiscales de este término municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes en ellas incluidos, vecinos y forasteros, puedan examinarlas y presentar ante la Junta pericial las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quintanarroya 12 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde en cargos, Tomás Hernando.

Alcaldía de Pinilla de los Barruecos

Recibidas en esta Alcaldía de la Jefatura Provincial de Catastro las carpetas de las distintas Secciones Fiscales de este término municipal, con la distribución individual de la riqueza imponible, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas libremente por los interesados y presentar contra las mismas las reclamaciones que sean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinilla de los Barruecos 12 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Tomás Moral.

Anuncios particulares**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD**

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44, (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En cuenta cte. al.	1'25	por 100
En libreta al.	2'50	por 100
A seis meses al.	3'00	por 100
A un año al.	3'50	por 100

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2½ a 5
Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.
5-8

IMPRESA PROVINCIAL